

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Marcela Sanchez Maya**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico de la abogada que se relaciona en la demanda y en el poder, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, los demandados no aparecen inscritos.

A Despacho para resolver.

RUBYS FLÓREZ LOZANO

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Conjunto Residencial Manzanillo -PH-
Demandados	Wilson De Jesús Arboleda Taborda Libia Del Socorro Ruiz Carmona
Radicado	05001-40-03-013-2022-00676-00
Auto	Interlocutorio No. 887
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda se ajusta a lo previsto en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el título ejecutivo cumple con lo previsto el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor del **Conjunto Residencial Manzanillo -PH-** en contra de **Wilson De Jesús Arboleda Taborda y Libia Del Socorro Ruiz Carmona**, por las siguientes sumas:

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

1. **\$ 91.400** por concepto de Cuotas De Administración Ordinarias adeudada por los demandados en el mes de enero de 2021 más los intereses moratorios desde el 01 febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. **\$ 91.400** por concepto de Cuotas De Administración Ordinarias adeudada por los demandados en el mes de febrero de 2021 más los intereses moratorios desde el 01 marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **\$ 91.400** por concepto de Cuotas De Administración Ordinarias adeudada por los demandados en el mes de marzo de 2021 más los intereses moratorios desde el 01 abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. **\$ 91.400** por concepto de Cuotas De Administración Ordinarias adeudada por los demandados en el mes de abril de 2021 más los intereses moratorios desde el 01 mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. **\$ 91.400** por concepto de Cuotas De Administración Ordinarias adeudada por los demandados en el mes de mayo de 2021 más los intereses moratorios desde el 01 junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. **\$ 19.078** por concepto de Cuotas Extra adeudada por los demandados en el mes de mayo de 2021 más los intereses moratorios desde el 01 junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. **\$ 91.400** por concepto de Cuotas De Administración Ordinarias adeudada por los demandados en el mes de junio de 2021 más los intereses moratorios desde el 01 julio de 2021 y hasta que se verifique el

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. **\$ 8.110** por concepto de Cuotas Extra adeudada por los demandados en el mes de junio de 2021 más los intereses moratorios desde el 01 julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. **\$ 91.400** por concepto de Cuotas De Administración Ordinarias adeudada por los demandados en el mes de julio de 2021 más los intereses moratorios desde el 01 agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
10. **\$ 8.110** por concepto de Cuotas Extra adeudada por los demandados en el mes de julio de 2021 más los intereses moratorios desde el 01 agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. **\$ 91.400** por concepto de Cuotas De Administración Ordinarias adeudada por los demandados en el mes de agosto de 2021 más los intereses moratorios desde el 01 septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
12. **\$ 91.400** por concepto de Cuotas De Administración Ordinarias adeudada por los demandados en el mes de septiembre de 2021 más los intereses moratorios desde el 01 octubre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
13. **\$ 10.968** por concepto de Cuotas Extra adeudada por los demandados en el mes de septiembre de 2021 más los intereses moratorios desde el 01 octubre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

14. **\$ 91.400** por concepto de Cuotas De Administración Ordinarias adeudada por los demandados en el mes de octubre de 2021 más los intereses moratorios desde el 01 noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
15. **\$ 91.400** por concepto de Cuotas De Administración Ordinarias adeudada por los demandados en el mes de noviembre de 2021 más los intereses moratorios desde el 01 diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
16. **\$ 91.400** por concepto de Cuotas De Administración Ordinarias adeudada por los demandados en el mes de diciembre de 2021 más los intereses moratorios desde el 01 enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
17. **\$ 100.600** por concepto de Cuotas De Administración Ordinarias adeudada por los demandados en el mes de enero de 2022 más los intereses moratorios desde el 01 febrero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
18. **\$100.600** por concepto de Cuotas De Administración Ordinarias adeudada por los demandados en el mes de febrero de 2022 más los intereses moratorios desde el 01 marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
19. **\$100.600** por concepto de Cuotas De Administración Ordinarias adeudada por los demandados en el mes de marzo de 2022 más los intereses moratorios desde el 01 abril de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
20. **\$100.600** por concepto de Cuotas De Administración Ordinarias adeudada por los demandados en el mes de abril de 2022 más los intereses moratorios desde el 01 mayo de 2022 y hasta que se verifique el

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

21. **\$100.600** por concepto de Cuotas De Administración Ordinarias adeudada por los demandados en el mes de mayo de 2022 más los intereses moratorios desde el 01 junio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

22. **\$100.600** por concepto de Cuotas De Administración Ordinarias adeudada por los demandados en el mes de junio de 2022 más los intereses moratorios desde el 01 julio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se generen desde julio de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 431 y 88 del C.G.P. y hasta el cumplimiento de la sentencia, más los respectivos intereses de mora a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando se allegue prueba de su causación hasta antes de proferirse la respectiva sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución, según el caso en el presente proceso, esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del C.G.P. Así mismo, se advierte que dichas cuotas deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectivo vencimiento.

TERCERO: Se le concede a la parte demandada un término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica a la abogada **Marcela Sanchez Maya con T.P. 238.700** del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

QUINTO: Advertir que, el original del título ejecutivo, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte de los demandados o el Juzgado.

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

SEXTO: Se ordena notificar este proveído junto con la demanda y todos sus anexos, el auto inadmisorio y el escrito de subsanación a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello, a la dirección física reportada en el libelo genitor, cumpliendo los lineamientos del artículo 291 y ss. del C.G.P.

Se hace la advertencia que, en caso de pretender notificar a la parte demandada a través de mensaje de datos, deberá actuar según lo dispuesto en el artículo 08 de la ley 2213 de 2022 y en cuanto a la dirección electrónica informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes. Indíquese nuevamente que deberá notificar este proveído junto con la demanda y todos sus anexos, el auto inadmisorio y el escrito de subsanación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 039 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 07 DE MARZO
DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2ef4dfe6c8ce54fade4db4775dd061d567d72ceb28e35db0fd8e39e3c73a5e**

Documento generado en 06/03/2023 10:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848